CONTRATO N°054

En la ciudad de San Lorenzo, a los 03 OCT. 2012, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**, representado para este acto por el **Prof. Dr. Andrés Amarilla**, Decano; domiciliado en el Campus Universitario de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la firma **BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., RUC Nº 80008449-7 ,** en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en la calle Mcal. Estigarribia Nº 1307 esq. Curupayty de la ciudad de Asunción, representado por el señor Gonzalo Samaniego, con C.I. Nº 2.701.113; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente Compra Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Facultad de Ciencias Químicas, y **EL CONTRATISTA,** en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 00236412 "ADQUISICION DE INSTRUMENTALES QUIMICOS PARA LABORATORIO ", adjudicado por Resolución N° 629 de fecha 04 de setiembre de 2012, emanada por el Decano de la Institución.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Licitación por Compra Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16, inc. a), y Art. 19 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 629/12, de fecha 04 de setiembre de 2012, emanada por el Decano de la Institución;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado.
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Facultad de Ciencias Químicas, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o productos adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.-

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **30 (treinta) días calendario**, computados a partir de la fecha de firma del presente Contrato y será de la siguiente manera:

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
CI· 2.701.113
Mcal. Estigarribia 1.307

El **CONTRATISTA** deberá entregar los bienes adjudicados en la sede de la Facultad de Ciencias Químicas, sito en Campus Universitario Mcal. Estigarribia Km 11 de la ciudad de San Lorenzo. Las entregas que el **CONTRATISTA** realice a la **CONTRATANTE**, se considerarán provisorias hasta que la **CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratado. La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.-

Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del **CONTRATISTA**, **cuando menos 5 días** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATISTA**, y a las cantidades a adquirir determinadas por la Institución, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs 5.230.500.- (Guaraníes cinco millones doscientos treinta mil quinientos), IVA incluido.**

BIOTEC S.R.L

Item	Código	Items	Cant. Max	Unidad de medida	Present ación	Marca	P. Unitario	Total
2	41116113-002	**Amilasa** Reactivo para la determinación de amilasa. Método iodométrico para determinación cuantitativa de la actividad amilasa en fluidos biológicos. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	150	Determ.	Amilokitt	Wiener	1.225	183.750
7	41116105-572	**Anticoagulante Floruro** Anticoagulante para utilizar exclusivamente en la determinación de glucosa sanguínea. Presentación: frasco gotero, volumen minimo de 50 mL Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	5	Unidad	frasco x 50ml	Wiener	11.340	56.700
12	41116004-077	**Bilirrubina estándar.** En frascos con volumen minimo de 10 mL. Con fecha de vencimiento mínimo de un año a la fecha de entrega	3	Unidad	frasco 2x5ml	Wiener	40.000	120.000

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
CI: 2.701.113
Mcal. Estigarribia 1.307

13	41116105-123	**Bilirrubina.** Reactivo para la determinación de bilirrubina. Metodología colorimetrica. En frascos.Con fecha de vencimiento mínimo de un año a la fecha de entrega	500	Determ.	Unid.	Wiener	275	137.500
14	41116002-003	**Chagas.** Test para determinación de Chagas. Prueba de hemaglutinación indirecta para la detección de anticuerpos contra Tripanosoma cruzi. Con minimo 5 policubetas. Antígeno HAI liofilizado, reconstituyente, solución proteíca, Glóbulos rojos no sensibilizados, 2- ME, Buffer, Control positivo, Control negativo, goteros y ansas calibradas descartables. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	50	Determ.	Unid.	Wiener	1.666	83.300
17	41116105-367	**Colinesterasa** o reactivo para la determinación de acetilcolinesterasa plasmática. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	100	Determ.	Unid.	Wiener	3.000	300.000
30	41116130-130	**Factor reumatico o reactivo para diagnostico de Artritis reumatoidea.** Método de aglutinación en placas. Provisto de Antígeno de látex y controles positivos y negativos. Con fecha de vencimiento minimo de un año al momento de la entrega.	200	Determ.	Unid.	Wiener	400	80.000
31	41116105-662	**Fosfatasa ácida o reactivo para Fosfatasa Acida total.** Metodología cinetica. En cajas Con fecha de vencimiento minimo de un año al momento de la entrega.	300	Determ.	Unid.	Wiener	680	204.000

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
CI· 2.701.113
Mcal. Estigarribia 1.307

32	41116105-662	**Fosfatasa ácida o reactivo para Fosfatasa Acida total.** Metodología colorimetrica.Con fecha de vencimiento minimo de un año al momento de la entrega.	300	Determ.	Unid.	Wiener	680	204.000
33	41116105-159	**Fosfatasa alcalina o reactivo para fosfatasa alcalina.** Metodología colorimetrica. Con fecha de vencimiento minimo de un año al momento de la entrega.	250	Determ.	Unid.	Wiener	370	92.500
41	41116105-127	**GOT o reactivo para transaminasas GOT.** Método cinetico UV AA. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	1500	Determ.	Unid.	Wiener	580	870.000
42	41116105-128	**GPT o reactivo para transaminasas GPT.** Método cinetico UV AA. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	1500	Determ.	Unid.	Wiener	580	870.000
44	41116105-9994	**Hierro sérico o reactivo para la determinación de Hierro Sérico.** Método colorimetrico. Provisto de Reactivo, Buffer y Estándar. Para determinación en suero. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	250	Determ.	Unid.	Wiener	830	207.500
45	41116130-320	**Kit Antigenos Febriles o reactivo para la determinación de Antígenos Febriles.** Reactivo para la determinación de anticuerpos específicos contra Salmonella, Brucella y Proteus. Método de inmunoaglutinación. Provisto de Antígenos Salmonella, Antigenos Brucella, antígenos Proteus y Antigenos control positivo y negativo. Vencimiento mínimo de un año al momento de	100	Determ.	Unid.	Wiener	1.800	180.000

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
CI: 2.701.113
Mcal. Estigarribia 1.307

		la entrega.						
46	41116105-9921	**LDL colesterol o reactivo para la Determinación de LDL colesterol.** Reactivo precipitante para la separación de las Lipoproteínas de Baja Densidad el reactivo precipitante debe contener Sulfato de Polivinilo disuelto en polietilenglicol al 25 % a pH 6,7 Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	300	Determ.	Unid.	Wiener	400	120.000
54	41116002-056	**Protrombina o reactivo para determinación de tiempo de protrombina.** Reactivo para determinación de tiempo de protrombina. En una sola etapa. Provisto de viales conteniendo tromboplastina, cloruro de calcio. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	225	Determ.	Unid.	Wiener	800	180.000
59	41116105-082	**Reactivo para creatinina.** Debe ser desproteinizado. Método colorimetrico. Provisto de Reactivo 1, Reactivo 2 y Estándar. Para determinación en suero y orina. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	500	Determ.	Unid.	Wiener	229	114.500
60	41116105-082	**Reactivo para creatinina.** Método colorimetrico de punto final directo. Sin desproteinizado. Provisto de Reactivos y Estándar. Para determinación en suero y orina. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	750	Determ.	Unid.	Wiener	229	171.750
61	41116105-226	**Reactivo para determinación de hCG. Método: Inmunocromatográfico.** En caja sin signos de deterioro. Con fecha de vencimiento de al menos un año posterior a la fecha de entrega.	150	Determ.	Unid.	smartest	1.700	255.000

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
CI: 2.701.113
Mcal. Estigarribia 1.307

72	41116105-529	**Rotavirus o reactivo para la determinación de Rotavirus.** Método: Inmuno cromatográfico. Provisto de: solución eluyente y gotario desechable. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	75	Determ.	Unid.	certest	8.000	600.000
93	41116105-127	**GOT o reactivo para transaminasas GOT.** Método colorimetrico. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	400	Determ.	Unid.	Wiener	250	100.000
94	41116105-128	**GPT o reactivo para transaminasas GPT.** Método colorimetrico. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	400	Determ.	Unid.	Wiener	250	100.000
TOTAL								**5.230.500**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación N° 4581 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 00236412, Rubro 350, y será efectuado por la Facultad de Ciencias Químicas, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan Financiera de la Institución.

La Facultad de Ciencias Químicas efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de treinta (30) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909 y 5174/05, armonizada con la Ley 3439/07.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

La Formula de Reajuste de Precio por la Variación del Tipo de Cambio es la siguiente:

FORMULA A APLICAR

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Donde:

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
CI 2.701.113
Mcal. Estigarribia 1.307

P: Precio Reajustado de la Oferta.
Po: Precio Original de la Oferta.
C: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
C_o: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si la entrega del bien se encuentra en mora.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado y protección de los bienes y/o productos contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.-

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

- Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados;
- Pagar por la provisión de los bienes y/o productos en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al un por ciento (1%) del valor total del Contrato, por cada semana. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Facultad de Ciencias Químicas, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Facultad de Ciencias Químicas, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia de 30 (treinta) días, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
CI: 2.701.113
Mcal. Estigarribia 1.307

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909 y 5174/05, armonizada con la Ley 3439/07.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909 y 5174/05, armonizada con la Ley 3439/07, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por ocho (8) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay.

Sr. GONZALO SAMANIEGO
BIOTEC DEL PARAGUAY
BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
CI: 2 701.113
Mcal. Estigarribia 1.307

PROF. DR. ANDRES AMARILLA
Decano